

Responsable del tratamiento	Actividad de tratamiento	Base legal	Ley	Fines del tratamiento	Colectivo	Categorías de datos	Categorías de destinatarios	Transferencias internacionales	Plazo de supresión	Medidas de seguridad
Presidencia del Gobierno Gabinete de la Presidencia del Gobierno Departamento de Análisis y Estudios Unidad de Comunicación con la Ciudadanía	Comunicación con la ciudadanía	Art. 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 662/2022, de 29 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno.	Atención de las comunicaciones dirigidas al Presidente del Gobierno por parte de la ciudadanía.	Cualquier persona que dirija una comunicación al Presidente del Gobierno.	En los escritos recibidos a través del formulario web: Nombre, primer apellido, DNI / Pasaporte o NIE, Edad (en tramos), Género, País, Código postal, Correo electrónico. En los escritos postales: Nombre y dirección postal. Opcionales: Teléfono o cualquier otro dato de carácter personal que la persona decida aportar voluntariamente, como características personales o circunstancias sociales.	Otras Administraciones Públicas cuando la atención a la persona así lo requiera. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.	No están previstas.	Se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con el fin para el que se han recabado y durante la Presidencia del Gobierno.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica en el contexto de Presidencia del Gobierno.
Presidencia del Gobierno Gabinete de la Presidencia del Gobierno Departamento de Seguridad	CONTROL DE ACCESO	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento		Control de acceso y presencia del personal funcionario, laboral y eventual al Complejo de la Moncloa. Control de acceso y presencia de contratistas y profesionales. Control de acceso y presencia de visitantes	Empleados Contratistas Profesionales (Comunicación, Consultoría, etc.) Visitantes	D.N.I./N.I.F. Nombre y apellidos Nombre persona visitada, cargo Nº Etiqueta Identificativa Datos de identificación del vehículo Motivo de la visita Detalles del empleo Fecha de alta Fechas y hora de acceso y salida Categorías especiales de datos. Datos biométricos: Imágenes	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.	No están previstas	Los datos referidos al control de acceso se conservan 6 meses, excepto la información necesaria para facilitar la identificación de visitantes frecuentes que se conserva con fines históricos. La información de acceso al parking se suprime pasado un mes desde el acceso. Las imágenes de videovigilancia se conservan 10 días.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica en el contexto de Presidencia del Gobierno
Presidencia del Gobierno Gabinete de la Presidencia del Gobierno Departamento de Seguridad	GESTIÓN DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD	RGPD Art. 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil. Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional.	Gestión de la información del personal del Departamento de Seguridad de Presidencia del Gobierno. Gestión de la información básica de todos los funcionarios del Complejo de la Moncloa con el objetivo de facilitar el acceso tanto de personas como vehículos, así como su eventual localización en caso necesario.	Empleados	D.N.I./N.I.F. Nombre y apellidos Número de Registro de Personal Imagen / Voz Permiso de Conducir Características personales Circunstancias sociales Académicas y profesionales Detalles del empleo	Ministerio del Interior. Dirección General de Policía. Ministerio del Interior. Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio de Defensa. Ministerio de Asuntos Exteriores. Cancillerías y Embajadas.	No están previstas	Los datos en soporte lógico se bloquearán una vez se produce la baja del empleado. Los datos se conservarán con fines históricos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica en el contexto de Presidencia del Gobierno

Responsable del tratamiento	Actividad de tratamiento	Base legal	Ley	Fines del tratamiento	Colectivo	Categorías de datos	Categorías de destinatarios	Transferencias internacionales	Plazo de supresión	Medidas de seguridad
Presidencia del Gobierno Gabinete de Presidencia de Gobierno Secretaría General de la Presidencia del Gobierno	GESTIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO SANITARIO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD Artículo 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.	Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Resolución de 26 de enero de 2016, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, para la prestación de asistencia sanitaria al Presidente del Gobierno y otros altos dignatarios	Tratamiento de los datos de carácter personal relativos a la salud en el ámbito de Presidencia del Gobierno	Presidente, Expresidentes, Vicepresidentes, Ministros y, cuando se encuentren en territorio nacional, a los Altos Mandatarios y Dignatarios de Gobiernos Extranjeros	Sexo D.N.I./N.I.F./Pasaporte Fecha de nacimiento Nombre y apellidos. Dirección y Teléfono. Número de Seguridad Social / Mutualidad. Tarjeta Sanitaria. Características personales. Categorías especiales de datos: Datos de Salud	No existen cesiones de datos	No están previstas	Los datos se mantendrán un mínimo de 5 años después de la última visita del paciente, tal y como establece la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica en el contexto de Presidencia del Gobierno
Presidencia del Gobierno Gabinete de Presidencia de Gobierno Secretaría General de la Presidencia del Gobierno	GESTIÓN DEL PERSONAL	RGPD Art. 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD Art. 6.1.b) Ejecución de un contrato	RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y su normativa de desarrollo	Gestión de los expedientes del personal adscrito a Presidencia del Gobierno. Gestión del control horario. Gestión de incompatibilidades. Formación del personal. Planes de pensiones. Acción social. Prevención de riesgos laborales. Almacenamiento con fines estadísticos e históricos	Personal funcionario, laboral y eventual que presta sus servicios dentro del ámbito de Presidencia del Gobierno	NIF, Número de Seguridad Social / Mutualidad, Número de registro de personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma, Imagen / Voz. Datos de características personales: sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares. Datos de circunstancias sociales: fecha de alta y baja, licencias, permisos y autorizaciones. Datos académicos y profesionales: titulaciones, formación y experiencia profesional. Datos de detalle de empleo y carrera administrativa. Incompatibilidades. Datos de control de presencia: fecha/hora entrada y salida, motivo ausencia. Infracciones administrativas. Categorías especiales de datos: Códigos de enfermedad provistos por MUFACE a través de los partes de baja y alta.	Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales	No están previstas	A determinar, cuando haya finalizado la relación y no sean necesarios los datos para fines históricos o estadísticos, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica en el contexto de Presidencia del Gobierno

Responsable del tratamiento	Actividad de tratamiento	Base legal	Ley	Fines del tratamiento	Colectivo	Categorías de datos	Categorías de destinatarios	Transferencias internacionales	Plazo de supresión	Medidas de seguridad
Presidencia del Gobierno Gabinete de Presidencia de Gobierno Secretaría General de la Presidencia del Gobierno	GESTIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	RGPD Art. 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la base de los principios generales. Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, donde se establece la necesidad de disponer de un registro de quejas y sugerencias.	Gestión y tramitación de las quejas y sugerencias de los usuarios y ciudadanos sobre los servicios publicados en la Carta de Servicios de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno	Empleados, ciudadanos y residentes	D.N.I./N.I.F Nombre y apellidos Dirección Teléfono Detalle de la queja o sugerencia	No existen cesiones de datos fuera del Complejo de la Moncloa	No están previstas	A determinar, cuando haya finalizado la tramitación de la respuesta a la queja y/o sugerencia y no sean necesarios los datos para fines históricos o estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica en el contexto de Presidencia del Gobierno
Presidencia del Gobierno Gabinete de la Presidencia del Gobierno Departamento de Seguridad	SEGUR	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento		Facilitar, apoyar, coordinar y evaluar la actividad operativa del Departamento de Seguridad de la Presidencia del Gobierno	Personal destinado, adscrito o relacionado con la actividad realizada en el Complejo de la Moncloa. Periodistas. Contratistas. Visitas habituales.	D.N.I./N.I.F. Nombre y apellidos. Mención personal. Actuaciones operativas. Resumen actividades. Asuntos pendientes. Control de entrega de envíos y auditoria. Intercomunicación entre los distintos departamentos de personal de las distintas unidades.	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	No están previstas	Los datos se almacenan indefinidamente para su uso histórico. La supresión se realiza por motivos técnicos, borrando únicamente datos de periodistas que no hayan accedido al recinto del Complejo en los 2 últimos años	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica en el contexto de Presidencia del Gobierno
Presidencia del Gobierno Gabinete de la Presidencia del Gobierno Departamento de Seguridad Nacional	GESTIÓN DE PERSONAL DEL DSN	RGPD Art. 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Leyes específicas, en aplicación parcial, en función del personal de las FFCC de Seguridad y FAS destinado en el Departamento. La aplicación de esta norma con rango legal implica la necesidad de gestionar un fichero de personal propio para facilitar las actividades del Departamento.	Expediente personal para el desarrollo de las actividades encomendadas al DSN.	Personal funcionario: civil, militar, Guardia Civil, Policía Nacional. Personal eventual.	Datos identificativos: DNI/NIF Nº SS/Mutualidad Nombre y apellidos Nº Registro personal Otros datos personales: Dirección (postal) Teléfono Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento Formación, Titulaciones Experiencia profesional Cuerpo, Escala Categoría/Grado Puestos de trabajo Historial del trabajador Vehículo particular No se incluyen datos de categoría especial	Los datos son de explotación interna sin destinatarios externos.	No se realizan	Los datos se conservan de forma indefinida encapsulados, salvo que el interesado solicite su supresión al finalizar la relación jurídica con el DSN, siempre que no resulten necesarios para el desarrollo de algún requerimiento administrativo o judicial.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, reforzadas por las propias medidas aplicadas al DSN.

Responsable del tratamiento	Actividad de tratamiento	Base legal	Ley	Fines del tratamiento	Colectivo	Categorías de datos	Categorías de destinatarios	Transferencias internacionales	Plazo de supresión	Medidas de seguridad
Presidencia del Gobierno Gabinete de la Presidencia del Gobierno Secretaría General de la Presidencia del Gobierno	La Moncloa Abierta	Art. 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Art 6.1 a) El consentimiento de interesado es necesario para el tratamiento de las fotografías oficiales de la visita	Real Decreto 419/2018, de 18 de junio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno	Tramitación de las solicitudes de ciudadanos y de grupos pertenecientes a organizaciones para la visita al Complejo de la Moncloa. Difundir el programa de La Moncloa Abierta.	Cualquier ciudadano que realice una solicitud de visita a la Presidencia del Gobierno	Obligatorios: Nombre y apellidos, NIF/NIE/Pasaporte, Fecha de Nacimiento Teléfono, correo electrónico. Si procede por ser grupo: Denominación de la Organización, actividad de la organización Cargo del coordinador del grupo Correo electrónico, número de integrantes del grupo. Fotografías de la visita (de los visitantes que dan su consentimiento) Opcionales: Indicación, en su caso, de necesidades especiales de movilidad, preferencias de día y horario, y observaciones. Se añade campo Observaciones donde el solicitante puede aportar cualquier dato que considere relevante.	La galería fotográfica de La Moncloa Abierta se publica en la página web	No están previstas	Cuando haya finalizado la tramitación de la solicitud de visita y no sean necesarios los datos para fines históricos o estadísticos. Una vez realizada la visita las fotografías se mantienen publicadas en web de La Moncloa mientras sea necesario para cumplir con la finalidad de divulgación del programa La Moncloa Abierta.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica en el contexto de Presidencia del Gobierno
Presidencia del Gobierno Gabinete de la Presidencia del Gobierno Secretaría General de la Presidencia del Gobierno	Transparencia: acceso a la información	Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, disposición adicional sexta	Tramitar las peticiones de acceso a la información realizadas por los ciudadanos al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno	Solicitantes	NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma.	Al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Al Portal de Transparencia	No están previstas	durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que puedan derivarse de este tratamiento. Además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica en el contexto de Presidencia del Gobierno
Presidencia de Gobierno Secretaría de Estado de Comunicación Secretaría de la Comisión de Publicidad y Comunicación Institucional	RELACIÓN DE USUARIOS DEL SITIO DE LA COMISIÓN DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	Art. 6.1.e) RGPD. Interés público del responsable Art. 6.1.a) RGPD. Consentimiento del interesado	Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional (art.3 y art. 11)	Contacto directo con los responsables de rellenar y validar los datos de las campañas institucionales y comerciales de la AGE para la elaboración del Plan y del Informe anual de Publicidad y Comunicación Institucional, tal y como establece la Ley 29/2005 de Publicidad y Comunicación.	Personal de las unidades responsables de las campañas de publicidad y comunicación de la AGE.	Nombre y apellidos, teléfono profesional y correo electrónico profesional Unidad de adscripción y cargo	No están previstas	No están previstas	La base de datos se mantiene de forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión o ejerce el derecho de oposición, siempre que haya finalizado la relación con el responsable y no sea necesaria la información para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación. Semestralmente se solicita la actualización de los datos a los organismos y unidades afectados.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica

Responsable del tratamiento	Actividad de tratamiento	Base legal	Ley	Fines del tratamiento	Colectivo	Categorías de datos	Categorías de destinatarios	Transferencias internacionales	Plazo de supresión	Medidas de seguridad
Presidencia del Gobierno. Secretaría de Estado de Comunicación. Departamento de Información Internacional / SG de Información Internacional	ACREDITACIONES INTERNACIONAL	Art. 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 136/2020, de 27 de enero, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado	Emisión de acreditaciones a periodistas para hacer la cobertura informativa de viajes y visitas oficiales y de Estado, así como de cumbres y reuniones internacionales celebradas en España.	Solicitantes: Profesionales de los medios de comunicación acreditados en los mismos.	Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF o documento de identificación, lugar y fecha de nacimiento, dirección postal, teléfono, correo electrónico y fotografía. Académicos, profesionales y detalles del empleo (medio o entidad para el que trabaja y función).	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado e instituciones y organismos públicos españoles, extranjeros e internacionales	Instituciones y organismos públicos extranjeros e internacionales	Indefinido, se conserva con fines históricos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
Presidencia del Gobierno. Secretaría de Estado de Comunicación. Oficinas de Comunicación.	PERIODISTAS ACREDITADOS EN EL EXTRANJERO	Art. 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 419/2018, de 18 de junio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno. Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado	Facilitar el desempeño de la actividad profesional como periodista ante las autoridades del Estado de acreditación y/o proporcionar información de las actividades y actos públicos del Gobierno y otras instituciones del Estado	Solicitantes: Periodistas de medios de comunicación extranjeros y corresponsales, colaboradores y enviados especiales de medios españoles que ejercen en países extranjeros donde exista Oficina de Comunicación	Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF o documento de identificación, lugar y fecha de nacimiento, dirección postal, teléfono, correo electrónico y fotografía. Académicos, profesionales y detalles del empleo (medio o entidad para el que trabaja y función).	Entidades públicas españolas y del país en el que radique la Oficina de Comunicación, así como otros organismos e instituciones extranjeras e internacionales.	Entidades públicas del país en el que radique la Oficina de Comunicación y otros organismos e instituciones oficiales extranjeras e internacionales.	Hasta que cese su actividad como periodista interesado en España o causen baja como corresponsal, colaborador o enviado especial.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
Presidencia del Gobierno. Secretaría de Estado de Comunicación. Departamento de Información Internacional / SG de Información Internacional	CORRESPONSALES DE MEDIOS EXTRANJEROS ACREDITADOS EN ESPAÑA	Art. 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 136/2020, de 27 de enero, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado Real Decreto 3882/1982, de 29 de diciembre, sobre acreditación de corresponsales extranjeros	Acreditación ante la Secretaría de Estado de Comunicación de los Corresponsales, Colaboradores y Enviados Especiales de los medios de comunicación extranjeros, así como proporcionar información de las actividades y actos públicos del Gobierno y otras instituciones del Estado	Solicitantes: Corresponsales, Colaboradores y Enviados Especiales de los medios de comunicación extranjeros..	Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI o documento de identificación, dirección postal, teléfono, correo electrónico, nombre de los padres, lugar y fecha nacimiento, fotografía, firma. Académicos, profesionales y detalles del empleo (medio o entidad para el que trabaja, función). Otro tipo de datos: permiso de residencia.	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado e instituciones y organismos públicos españoles, extranjeros e internacionales	Instituciones y organismos públicos extranjeros e internaciones	Indefinido, se conserva con fines históricos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
Presidencia del Gobierno. Secretaría de Estado de Comunicación. Departamento de Información Internacional / SG de Información Internacional	PERIODISTAS NO ACREDITADOS ANTE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN PERTENECIENTES A MEDIOS INTERNACIONALES	Art. 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 136/2020, de 27 de enero, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado	Informar a los medios de comunicación extranjeros de las actividades y actos públicos del Gobierno y otras instituciones del Estado	Solicitantes: Profesionales de medios de comunicación extranjeros.	Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI o documento de identificación, dirección postal, teléfono, correo electrónico, lugar y fecha nacimiento, fotografía, firma. Académicos, profesionales y detalles del empleo (medio o entidad para el que trabaja, función).	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado e instituciones y organismos públicos españoles, extranjeros e internacionales	Instituciones y organismos públicos extranjeros e internaciones	Hasta que cese en sus funciones como periodista especializado en España	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales.

Responsable del tratamiento	Actividad de tratamiento	Base legal	Ley	Fines del tratamiento	Colectivo	Categorías de datos	Categorías de destinatarios	Transferencias internacionales	Plazo de supresión	Medidas de seguridad
Presidencia del Gobierno Secretaría de Estado de Comunicación. Subdirección General de Análisis y Documentación	Agenda de la Comunicación	Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable	Real Decreto 419/2018, de 18 de junio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno	Elaboración de una herramienta de trabajo para los profesionales de los medios de comunicación, así como para las personas que desde las Administraciones Públicas o cualquier ámbito empresarial precisen relacionarse con ellos. Se publica y actualiza vía web y app móvil, además de una edición anual en PDF.	* Presidentes, Ministros, Directores de Comunicación/Jefes de prensa y otros cargos de las Altas Instituciones del Estado, Gobierno y Administración Central, Comunidades Autónomas, y Ciudades con Estatuto de Autonomía. * Alcaldes, Presidentes, Diputados Generales, Directores de Comunicación/Jefes de prensa y otros cargos de la FEMP y Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes y Capitales de Provincia, Diputaciones Provinciales, Diputaciones Forales, Consejos Insulares y Cabildos Insulares. * Presidentes, Directores de Comunicación/Jefes de prensa y otros cargos de Entidades Públicas Empresariales y otros Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles Estatales, Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), Organismos Públicos de Investigación (OPIS), Universidades, Instituciones Financieras Públicas, Cámaras de Comercio e Industria, Consejos Audiovisuales e Instituciones Religiosas. * Embajadores de España en el extranjero y otros cargos de las Embajadas. *Embajadores de Representación Permanente de España ante las principales Organizaciones Internacionales * Consejeros de Información de las Oficinas de Comunicación Españolas en el extranjero *Embajadores y otros cargos pertenecientes al Cuerpo Diplomático acreditado en España * Cargos directivos y responsables de comunicación de las Organizaciones Internacionales con sede en España. * Presidentes, responsables de comunicación y otros cargos de Organizaciones No Gubernamentales(ONGD) *Cargos directivos y no directivos de las	Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección postal de la empresa o entidad y/o electrónica, teléfono, fax, pagina web, cuentas en redes sociales. (Exceptuando nombre y apellidos, los datos identificativos son de la Entidad o empresa en que trabaje la persona) Datos profesionales: puesto laboral o cargo	Se publica en la página web	No están previstas	En formato electrónico la información se actualiza cuando la relación laboral entre el responsable y el medio o entidad cambia o desaparece. En formato pdf se edita anualmente	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica en el contexto de Presidencia del Gobierno

Responsable del tratamiento	Actividad de tratamiento	Base legal	Ley	Fines del tratamiento	Colectivo	Categorías de datos	Categorías de destinatarios	Transferencias internacionales	Plazo de supresión	Medidas de seguridad
Presidencia del Gobierno. Secretaría de Estado de Comunicación.	VISITANTES DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRENSA	Art. 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 136/2020, de 27 de enero, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno	Gestión de las visitas del Centro Internacional de Prensa y difusión de la información de los actos y actividades organizados en el centro	Visitantes del Centro Internacional de Prensa.	Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI/pasaporte, correo electrónico, Teléfono/s, firma. Datos profesionales: Medio/Empresa, Función.	Instituciones y organismos públicos españoles.	No están previstas.	Indefinido (archivo histórico).	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
Presidencia del Gobierno. Secretaría de Estado de Comunicación.	CONTROL DE ACCESO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRENSA	Art. 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto 136/2020, de 27 de enero, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno	Control de acceso y presencia de todas personas y visitantes en el Centro Internacional de Prensa.	Todas las personas y visitantes que acceden al Centro Internacional de Prensa.	Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI/pasaporte.	No están previstas.	No están previstas.	Indefinido (archivo histórico).	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
Presidencia del Gobierno Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil	Convocatoria de la primera edición de los premios "Rompe el Círculo"	Art. 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto 634/2021, de 26 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno.	Recopilación de información para seleccionar a los ganadores de los premios "Rompe el Círculo"	Solicitantes: Personas, entidades, fundaciones, medios de comunicación o empresas que presenten su candidatura a los premios.	Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF o documento de identificación, lugar y fecha de nacimiento, dirección postal, teléfono, correo electrónico y fotografía. Académicos y profesionales. Proyectos que han elaborado en el marco de la lucha contra la pobreza infantil.	Los datos son de explotación interna sin destinatarios externos, más allá del jurado de los premios.	No se realizan	Se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con el fin para el que se han recabado y durante la Presidencia del Gobierno.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica en el contexto de Presidencia del Gobierno.
Presidencia del Gobierno Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil	Convocatoria de las bases de la Actividad Prioritaria de Mecenazgo	Art. 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Real Decreto 634/2021, de 26 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno.	Recopilación de información para seleccionar los proyectos incluidos en la Alianza País Pobreza Infantil Cero que forman parte de la Actividad Prioritaria de Mecenazgo.	Solicitantes: Entidades Aliadas a la Alianza País Pobreza Infantil Cero.	Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF o documento de identificación, razón social o CIF, lugar y fecha de nacimiento, dirección postal, teléfono, correo electrónico, fotografía. Profesionales. Proyectos que han elaborado en el marco de la Alianza País Pobreza Infantil Cero.	Los datos son de explotación interna sin destinatarios externos.	No se realizan	Se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con el fin para el que se han recabado y durante la Presidencia del Gobierno.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica en el contexto de Presidencia del Gobierno.

Responsable del tratamiento	Actividad de tratamiento	Base legal	Ley	Fines del tratamiento	Colectivo	Categorías de datos	Categorías de destinatarios	Transferencias internacionales	Plazo de supresión	Medidas de seguridad
Presidencia del Gobierno Gabinete de Presidencia de Gobierno Secretaría General de la Presidencia del Gobierno Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica	Sistema Interno de Información de la Presidencia del Gobierno	Artículo 6.1.c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, y 6.1.e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en relación con el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.	Artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre: Sistemas de información de denuncias internas. En caso de requerirse el tratamiento de categorías especiales de datos personales, se haría conforme al artículo 9.2.g) del Reglamento (UE) 2016/679. Artículo 13.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción: todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un sistema interno de información en los términos previstos en esta ley.	Investigación de acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracciones graves o muy graves del Derecho Penal o Administrativo, o de infracciones del Derecho de la Unión Europea. Así como otorgar protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas informantes.	Empleados públicos de la Presidencia del Gobierno y terceros relacionados con la actividad de la organización, que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional.	Nombre y apellidos Número de teléfono Cuenta de correo electrónico Dirección postal Cualquier otro dato que se pudiera registrar en la comunicación	Autoridad Judicial Ministerio Fiscal Fiscalía de la Unión Europea Inspección General de Servicios del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática Órganos y entidades públicas competentes por razón de materia de los hechos denunciados	No están previstas	Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. Transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. En todo caso, el plazo máximo de conservación de datos será de diez años.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el contexto de Presidencia del Gobierno.
Presidencia del Gobierno/Gabinete de la Presidencia del Gobierno/Oicina de Coordinación para la Presidencia Española de la Unión Europea (OCPUE).	Registro y gestión de acreditaciones para la Presidencia Española de la UE 2023.	Reglamento RGPD 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Art. 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. Art. 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Decisión (UE) 2016/1316 del Consejo de 26 de julio de 2016, que modifica la Decisión 2009/908/UE, por la que se establecen las normas de desarrollo de la Decisión del Consejo Europeo relativa al ejercicio de la Presidencia del Consejo, y de la presidencia de los órganos preparatorios del Consejo.	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD). Real Decreto 945/2021, de 27 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 634/2021, de 26 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, y que crea la Oficina de Coordinación para la Presidencia Española de la UE (OCPUE).	El tratamiento tiene como objetivo facilitar la gestión de las actividades relacionadas con la organización y coordinación de las reuniones de la Presidencia Española de la UE por parte de Presidencia del Gobierno, tales como la inscripción de los participantes y la impresión de acreditaciones para poder acceder a los eventos de la PEUE 2023.	Personas físicas invitadas, asistentes y trabajadoras que participan en los actos organizados por Presidencia del Gobierno dentro de la Presidencia Española del Consejo de la UE.	Datos identificativos de carácter obligatorio: nombre y apellidos, NIF u otro documento de identidad (NIE/Pasaporte), fecha y lugar de nacimiento, fecha de expedición y de caducidad del documento de identidad, número de teléfono de contacto, correo electrónico. Aquéllos otros datos que puedan estar incluidos en la solicitud que tienen carácter opcional.	Los datos que se cedan a terceros estarán siempre sujetos a acuerdos de confidencialidad y en ningún caso se usarán con fines distintos a los acordados y a los contemplados por la Ley. Los datos relativos a las evaluaciones de idoneidad de seguridad se remitirán a la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.	No están previstas.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y que se encuentran descritos en los documentos que conforman la política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Responsable del tratamiento	Actividad de tratamiento	Base legal	Ley	Fines del tratamiento	Colectivo	Categorías de datos	Categorías de destinatarios	Transferencias internacionales	Plazo de supresión	Medidas de seguridad
Presidencia del Gobierno Gabinete del presidente del Gobierno Secretaría General de la Presidencia del Gobierno Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Base de Datos de Atención a Usuarios	Art. 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 634/2021, de 26 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno.	Soporte TIC a usuarios	Usuarios internos y externos que requieren el servicio de atención a usuarios de la Unidad TIC	Nombre y Apellidos DNI / NIF o documento equivalente Teléfono Dirección Correo Electrónico	No existen cesiones de datos.	No existen cesiones de datos.	Se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con el fin para el que se han recabado.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el contexto de Presidencia del Gobierno.
Presidencia del Gobierno Gabinete de la Presidencia del Gobierno Secretaría General de Políticas Públicas, Asuntos Europeos y Prospectiva Estratégica Oficina Nacional de Asesoramiento Científico	FORMULARIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON LA OFICINA NACIONAL DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO	Art. 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 158/2024, de 8 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 890/2023, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la estructura de la Presidencia del Gobierno	Gestión de la información de la base de datos de personas interesadas en participar como expertas en actividades de asesoramiento científico al Gobierno.	Personas que cumplimenten el formulario web para participar como expertas en actividades de asesoramiento científico al Gobierno	Perfilado manual de los datos. Obligatorios: Cómo le gustaría colaborar. Si está disponible para incorporarse como asesor científico ministerial a tiempo completo, Áreas temáticas de especialización, Año de obtención del doctorado y Centro, universidad o empresa actual, Palabras clave sobre temas de asesoramiento, Nombre, Primer apellido, DNI / Pasaporte o NIE, correo electrónico, Género, Teléfono, Lugar de residencia, enlace ORCID, enlace Google Scholar. Opcionales: Segundo apellido, Descripción breve de los temas en los que puede asesorar al Gobierno.	Organismos de la Administración General del Estado y otras organizaciones y personas colaboradoras de la ONAC que participen de forma directa en las actividades de perfilado.	No están previstas.	La base de datos se mantiene de forma indefinida en tanto la persona interesada no solicite la supresión o ejercite el derecho de oposición, siempre que haya finalizado la relación con el responsable y no sea necesaria la información para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo con el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica en el contexto de Presidencia del Gobierno.
Presidencia del Gobierno Gabinete de la Presidencia del Gobierno Secretaría General de Políticas Públicas, Asuntos Europeos y Prospectiva Estratégica Oficina Nacional de Asesoramiento Científico	FORMULARIOS DE PERFILES DE ASESORES CIENTÍFICOS MINISTERIALES DE LA OFICINA NACIONAL DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO	Art. 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 158/2024, de 8 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 890/2023, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la estructura de la Presidencia del Gobierno	Gestión de la información de la base de datos de personas interesadas en participar como expertas en actividades de asesoramiento científico al Gobierno.	Personas que cumplimenten el formulario web para participar como expertas en actividades de asesoramiento científico al Gobierno.	Perfilado manual de los datos. Obligatorios: En qué ministerios querría incorporarse como asesor/a científico/a, Áreas temáticas de especialización, Tiene experiencia en asesoramiento para el diseño de políticas públicas, Ha sido revisor/a de artículos para revistas científicas, Año de obtención del doctorado, Años de experiencia postdoctoral, Centro, universidad o empresa actual, Palabras clave sobre temas de asesoramiento, Nombre, Primer apellido, DNI / Pasaporte o NIE, correo electrónico, Género, Teléfono, Lugar de residencia, enlace ORCID, enlace Google Scholar, CV y Carta de motivación. Opcionales: Segundo apellido	Organismos de la Administración General del Estado y otras organizaciones y personas colaboradoras de la ONAC que participen de forma directa en las actividades de perfilado	No están previstas.	La base de datos se mantiene de forma indefinida en tanto la persona interesada no solicite la supresión o ejercite el derecho de oposición, siempre que haya finalizado la relación con el responsable y no sea necesaria la información para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica en el contexto de Presidencia del Gobierno.